

Ya es posible recurrir a los tribunales y al arbitraje a la vez

La Audiencia Provincial de Madrid reconoce la validez de las cláusulas híbridas en una sentencia pionera, cuestión que había sido examinada en detalle en Reino Unido pero nunca en España.

Mercedes Serraller, Madrid

La Audiencia Provincial de Madrid acaba de dictar una resolución pionera en la que reconoce la validez de las cláusulas híbridas, esto es, de las condiciones contractuales en las que las partes se someten a arbitraje y a jurisdicción de los tribunales al mismo tiempo. La cuestión había sido examinada en Reino Unido pero nunca en España. Con este fallo, la empresa demandante podrá acudir a los tribunales a pesar de haber firmado una cláusula de sometimiento a arbitraje con la demandada, lo que supone agilizar el proceso, ya que en ocasiones los arbitrajes se dilatan. Además, los fallos de los tribunales son recurribles pero los laudos no, salvo por defectos de forma, no de fondo.

El caso atañe a dos empresas de transporte, una española, y una holandesa, que firmaron un contrato que contenía la citada cláusula híbrida, que habilitaba a la primera compañía que decidiera emprender un proceso a elegir qué vía utilizaba. En este caso, habían suscrito que en caso de acudir a los tribunales, lo harían en Holanda. De esta forma, la demandante consiguió



Sede de la Audiencia Provincial de Madrid.

llevar el conflicto a los tribunales, pero no en España, como pretendía.

La Audiencia Provincial de Madrid lleva a cabo un análisis bastante detenido de estas cláusulas para acabar concluyendo su validez. Apunta que "no es desconocida la técnica internacional de combinar la cláusula arbitral con otras, como la de mediación o las de sumisión a determinada jurisdicción (bien permitiendo la elección a la parte demandante o bien delimitando qué tipo de enmiendas irían a una u

Laudos nulos por defectos de forma

Hasta ahora, el alcance de la Justicia frente al arbitraje se ha centrado en cuestiones formales. Los tribunales extreman el celo ante los plazos de los laudos y no permiten que se esgrima su incumplimiento para su anulación si no se hace de buena fe. Dos sentencias de la Audiencia Provincial de Madrid así lo han avalado y establecen graves consecuencias en relación con los laudos dictados fuera de plazo. La actual ley no recoge expresamente como motivo de anulación la extemporaneidad, aunque sí lo hacía la de 1988, y la jurisprudencia se ha mostrado vacilante. Pues bien: una sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid afirmó la anulabilidad de los laudos dictados fuera de plazo. Y otro fallo afirmó que cabe la anulación, pero sólo si las partes han denunciado el vencimiento del plazo, instando la terminación de las actuaciones de las actuaciones arbitrales y el cese de los árbitros. Esta cuestión es importante porque, si transcurre el plazo sin que se haya dictado cualquiera de las partes puede pedir el cese de los árbitros.

El fallo puede aplicarse en el futuro para casos como el de las preferentes de Bankia

Los afectados que el procedimiento arbitral es gratuito y no requiere la asistencia de abogado y es alternativo a la vía judicial.

Si el cliente está conforme, firmará un convenio arbitral, comprometiéndose a aceptar el laudo arbitral y renunciando a acudir a la vía judicial. Los expertos a los que ha consultado este diario apuntan que podrá plantear que se tenga en cuenta una cláusula híbrida.

Además, la sentencia de la Audiencia de Madrid analiza en detalle cómo las infracciones del derecho comunitario pueden ser también sometidas a arbitraje, cuestión hasta ahora objeto de una ardua polémica y que en España no había sido objeto de resolución alguna.

En concreto, el fallo establece que es posible estudiar un conflicto de libre competencia relativo a la libre circulación de mercancías.

otra vía". Estos acuerdos, concluye la sentencia, "son perfectamente lícitos".

Esta decisión de la Audiencia abre la puerta a que empresas y consumidores incluyan este tipo de cláusulas en los contratos.

En el caso de las personas físicas, el fallo puede tener aplicaciones en el futuro para casos como el de las preferentes y obligaciones subordinadas de Bankia, en el que los afectados deben decantarse entre el arbitraje o los tribunales. Esta entidad explica a

FLEXIBILIDAD

La sentencia subraya que es habitual la técnica internacional de combinar la cláusula arbitral con otras, como la de mediación o las de sumisión a determinada jurisdicción, como "perfectamente lícitos".